



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 643

Demandante: ELIZABE FAJARDO

Demandado: YANETH GALINDO ROJAS

Radicado 2015-270

En vista de que la parte demandante no objeto la liquidación del
crédito ni allego liquidación alternativa a la presentada por la parte
demandada, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 645

Demandante: ROSA ELVIRA VALENCIA

Demandado: NUBIA RUEDA ABRIL

Radicado 2017-065

En vista de que la parte demandante no objeto la liquidación del
crédito ni allego liquidación alternativa a la presentada por la parte
demandada, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No636

Ejecutivo hipotecario

Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

DEMANDADO GENARO ANDRES DIAZ BURGOS

2017.0224

ACEPTAR La renuncia al mandato presentada por COVENANT BPO
S.A.S. para actuar como apoderado judicial por GESTI S.A.S., en
representación de los intereses del FONDO NACIONAL DEL
AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

La parte demandante deberá constituir nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 461

Demandante BANCO AGRARIO

DEMANDADO JORGE HUGO SANTA MUÑOZ

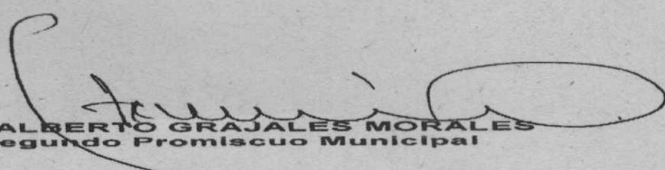
2018-0293

De conformidad con lo solicitado, se

RESUELVE

DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corriente, CDT CDA en los bancos BANCO AV VILLAS Y BANCO BBVA A NIVEL NACIONAL a nombre de JORGE HUGO SANTA MUÑOZ identificado con la cedula 17.280.626. Para tal efecto se libraré oficio a dichas entidades bancarias para que procedan a retener los dineros que posea el demandado y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación en la cuenta que posee este despacho en el BANCO AGRARIO cuenta depósitos judiciales 950012042002. De lo contrario, responderá por dichos valores. Se limita el embargo hasta la suma de \$20.000.000. Procédase por el centro de servicios a librar el oficio respectivo.

CUMPLASE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GABRIEL E3DUARDO DIAZ OCHOA

DEMANDADO SANDRA MILENA CASTAÑO

RADICADO 2018-0330

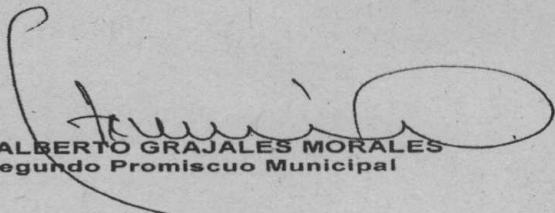
Auto interlocutorio 458

En vista de que la parte demandante y demandada han solicitado de mutuo acuerdo el levantamiento de la medida cautelar, lo cual se acoge a lo señalado en el numeral 1 del artículo 597 del CGP.

Por lo tanto, se
RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada dentro de este proceso con relación al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 480-15999 de la oficina de registro de instrumentos públicos, correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle 23B Mo19-102 barrio san Ignacio. Por el centro de servicios se libraré la respectiva comunicación

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 639

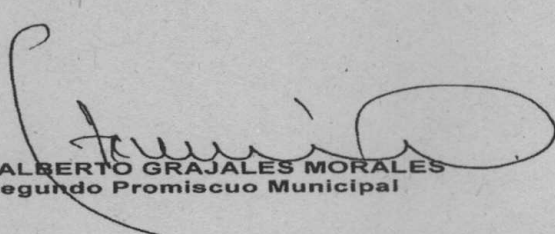
Demandante: ANDREA DEL PILAR CUBIDES VEGA

Demandado: Luis Orlando Cubides Noguera

Radicado 2019-006

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del
crédito ni allego liquidación alternativa a la presentada por la parte
actora, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 640

Demandante: Banco popular

Demandado: FABIO VALENZUELA USSA

Radicado 2019-0015

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del
crédito ni allego liquidación alternativa a la presentada por la parte
actora, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 642

Demandante: banco popular

Demandado: EDUARDO ANTONIO VILLA MERCADO

Radicado 2019-0103

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del
crédito ni allego liquidación alternativa a la presentada por la parte
actora, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 646.

Pertenencia

DEMANDANTE: BENITO ANZOLA

Apoderado HANDS BARON

Radicado 2019-0133

Para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las 9:00 a.m. del lunes 11 de septiembre del presente año

CITESE a las partes quienes deberán estar presente con los testigos.

CUMPLASE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 644

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: Harold Yain pineda

Radicado 2019-0230

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del
crédito ni allego liquidación alternativa a la presentada por la parte
actora, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 459

DEMANDANTE: HUGO MERYE PATIÑO

DEMANDADO: JUAN RAMON DAZA

Radicado 2019-00254

De conformidad con el art 461 del CGP., se da por terminado el
presente proceso por pago total de la obligación a solicitud del
apoderado judicial de la parte demandante.

Levantar la medida cautelar decretada dentro de este proceso
DE EMBARGO DE REMANENTES.

Archivar el expediente previa anotación.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

auto interlocutorio No 460
demandante PEDRO PABLO NOVOA BERNAL
DEMANDADO JUAN RAMON DAZA ESCOBAR
2019-0268

De conformidad con el articulo 461 del CGP. Se

Resuelve

Dar por terminado el presente proceso por pago total de la
obligación demandada

Archivar el expediente

Levantar la medida cautelar de embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

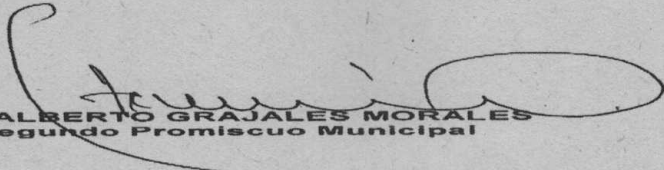
5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No648
HIPOTECARIO
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado OTILIO HURTADO GARCES
2021.00-190

Como quiera que se allego la constancia de emplazamiento en la
pagina de la rama judicial, se procede a designar curador ad litem
a la doctora PAOLA ANDREA OLMOS, quien se le notificara su
designación y de aceptar proceda a contestar la demanda en
nombre del demandado. Por el centro de servicios se procedera
a su notificación

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

auto interlocutorio No456

2020-00202

Demandante:COMERCIALIZADORA

CONTINENTAL

Demandado HERMAN STEVEEN HERNANDEZ ESPINOZA

Ejecutivo

Efectuada la tramitación correspondiente sin que se evidenciara causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, al tenor del artículo 440 del Código general del proceso, se procede a decidir lo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Con auto de fecha 15 DE DICIEMBRE DFE 2020, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular, en contra de HERMAN STEVEEN HERNANDEZ ESPINOZA, por las sumas de Dinero indicadas en el auto de Mandamiento de Pago, a favor de COMERCIALIZADORA CONTINENTAL.

El auto se notificó a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 Y 292 DEL cgp, - NOTIFICACION PERSONAL - DEJANDO la parte demandada dejar vencer el termino sin haber contestado la demanda o promover excepciones de mérito para enervar las pretensiones de la demanda.

El artículo 440 del C.G.P., en su inciso segundo dispone “si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez

ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado". lo cual igualmente establece el artículo 468 para los procesos hipotecarios. De modo como quiera que el documento base del recaudo- **letra de cambio** - cumple con toda su extensión con el lleno de los requisitos legales contenidas en el artículo 422 del Código general del proceso, es viable proferir el presente auto de ejecución, toda vez que no hay excepciones que resolver. Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** de San José del Guaviare, administrando justicia, en nombre de la Republica y por autoridad de Ley.

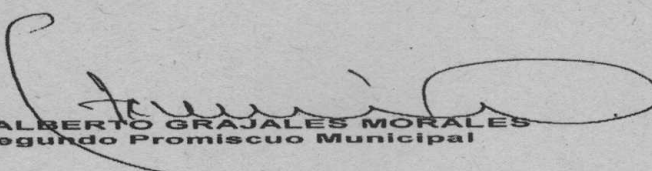
RESUELVE:

1° Seguir adelante con la ejecución, para que con el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

2° Liquidar el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3° Condenar en costas del proceso a cargo de la demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. Agencias en derecho \$2.300.000.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
5840078 -CODIGO: 950014089-001**

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No 641

Demandante: Mónica Lizarazo Benavidez

Demandado: DIANA MARIA MELO

Radicado 2021-0053

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del
crédito ni allego liquidación alternativa a la presentada por la parte
actora, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No 462

2021-0132

**DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL HORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO**

Demandado DIDIER LUB IAN MENDEZ GARCIA

En vista de que mediante auto interlocutorio 817 de 31 de octubre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, cuando previamente se había proferido igual decisión, evento en el cual conlleva una duplicidad de decisiones en el mismo sentido, lo que conlleva a dejar sin efectos jurídicos esta decisión.

Por lo tanto, se resuelve dejar sin efecto el auto interlocutorio No 817 del 31 de octubre de 2022, mediante el cual se ordeno seguir adelante con la ejecución.

CUMPLASE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No ~~659~~ 637,
Ejecutivo hipotecario

Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

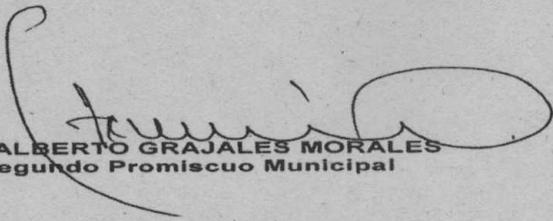
DEMANDADO: CARLOS ANDRES VARGAS GARCIA

Radicado 2021.0211

ACEPTAR La renuncia al mandato presentada por COVENANT BPO
S.A.S. para actuar como apoderado judicial por GESTI S.A.S., en
representación de los intereses del FONDO NACIONAL DEL
AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

La parte demandante deberá constituir nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, Guaviare ocho (8) de AGOSTO
de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No638

Ejecutivo hipotecario

Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS

DEMANDADO YEDMI ANDCREA CARDENAS Y HECTOR LEONEL

MORENO GONZALEZ

2021.0279

ACEPTAR La renuncia al mandato presentada por COVENANT BPO
S.A.S. para actuar como apoderado judicial por GESTI S.A.S., en
representación de los intereses del FONDO NACIONAL DEL
AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

La parte demandante deberá constituir nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal